

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EUSKERA, CULTURA Y DEPORTE**Orden Foral 230/2018, de 16 de julio, que aprueba el programa de deporte escolar para entidades locales del Territorio Histórico de Álava y de la normativa que lo regula para la campaña 2018-2019**

De acuerdo con lo señalado en la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco, corresponde a los órganos forales de los territorios históricos en su respectivo ámbito territorial el desarrollo normativo y la ejecución, esta última en coordinación con la administración municipal, de la normativa de la comunidad autónoma en materia de deporte escolar.

Así mismo, tal y como se establece en dicha Ley y en el Decreto 125/2008, de 1 de julio, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, sobre deporte escolar, corresponde a la Diputación Foral de Álava la elaboración, aprobación y ejecución de programas anuales de deporte escolar, de acuerdo a las directrices que en dichas disposiciones se contienen.

Los programas de deporte escolar estarán orientados a complementar la educación escolar integral de los niños y niñas, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores.

En el ámbito de la Diputación Foral de Álava es el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte quien asume la elaboración, aprobación y ejecución de los programas de deporte escolar, en virtud del Decreto Foral 16/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte. Correspondiéndole a la diputada titular del departamento la competencia para ejercer la potestad reglamentaria en materias propias de su departamento.

La elaboración de la presente disposición se inició mediante Orden Foral 189/2018, de 8 de junio de la diputada de Euskera, Cultura y Deporte, posteriormente, mediante Orden Foral 218/2018, de 26 de junio, de la diputada de Euskera, Cultura y Deporte, se dispuso la aprobación previa del proyecto. Así mismo, se ha sometido a consulta pública previa y a audiencia e información pública, se ha elaborado informe de impacto normativo e informe de control económico normativo y se ha sometido al correspondiente control de legalidad.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vino a establecer, con carácter básico, una serie de principios y técnicas a las que debe ajustarse el ejercicio de la potestad normativa de los gobiernos y administraciones públicas. Por ello, en cumplimiento de los principios de buena regulación recogidos en el Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, y en la normativa básica de procedimiento administrativo común, en la tramitación de este decreto se han respetado los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

La necesidad de aprobar el citado programa y las normas que lo regulan para la campaña de deporte escolar 2018-2019, se justifica en que, tal y como se establece en la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco y en el Decreto 125/2008, de 1 de julio, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, sobre deporte escolar, corresponde a la Diputación Foral de Álava la elaboración, aprobación y ejecución de programas anuales de deporte escolar. Siendo la regulación propuesta el instrumento más idóneo para garantizar su consecución.

Con respecto al principio de proporcionalidad: la regulación propuesta otorga e impone a las personas administradas derechos y obligaciones. Contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Se garantiza el principio de seguridad jurídica ya que la regulación propuesta no entra en contradicción con el derecho de la Unión Europea ni con el resto del ordenamiento jurídico, queda suficientemente justificada tanto su inserción en el ordenamiento jurídico como la habilitación del órgano que lo dicta.

Con respecto al principio de transparencia: debe tenerse en cuenta que es preciso en este caso el trámite de consulta pública previa y el trámite de audiencia e información pública de conformidad con lo previsto en el anexo I del Decreto Foral 29/2017. Una vez aprobada se procederá a su publicación en el BOTHERA para su conocimiento general y se facilitará el acceso a la misma y los documentos propios de su elaboración, de acuerdo con la normativa sobre transparencia.

Respecto al principio de eficiencia, la regulación planteada, por su propia naturaleza, no implica cargas administrativas accesorias ni innecesarias para la ciudadanía, ni mayor consumo de recursos públicos para su aplicación.

En base a lo anteriormente expuesto y haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Única. Aprobar el programa de deporte escolar para entidades locales del Territorio Histórico de Álava y la normativa que lo regula para la campaña 2018-2019, que a continuación se detallan y que figuran en los anexos de la presente orden foral:

– Programa de deporte escolar del Territorio Histórico de Álava para entidades locales, campaña 2018-2019 (anexo I).

– Normativa que regula las actividades deportivas escolares a realizar por las entidades locales dentro de la campaña de deporte escolar 2018-2019 (anexo II).

– Regulación del procedimiento de concesión de autorizaciones para la organización de actividades deportivas no incluidas en el programa escolar de la campaña 2018-2019, organizadas por las entidades locales (anexo III).

Disposiciones finales

Primera. Habilitación.

Facultar al director del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte para dictar las autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de la presente orden foral.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHERA.

Vitoria-Gasteiz, 16 de julio de 2018

La Diputada de Euskera, Cultura y Deporte
IGONE MARTÍNEZ DE LUNA UNANUE

Anexo I a la orden foral**Programa de deporte escolar del Territorio Histórico de Álava
para entidades locales, campaña 2018-2019**

Tal y como disponen la Ley 14/1998 del Deporte del País Vasco y el Decreto 125/2008, de 1 de julio, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, sobre deporte escolar, corresponde a la Diputación Foral de Álava la elaboración, aprobación y ejecución de programas anuales de deporte escolar, de acuerdo con las directrices que en dichas disposiciones se contienen.

1.- Objeto

Se considera deporte escolar, en función de lo establecido en la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco, aquella actividad deportiva organizada que es practicada por escolares durante el periodo de escolarización obligatorio.

De acuerdo a las características especiales de cada colectivo, se da cabida a las distintas actividades, considerando prioritarias las encaminadas a una amplia participación y formación técnica y físico-deportiva.

Las actividades objeto de esta normativa deberán realizarse, preferentemente, fuera del horario lectivo, pudiéndose organizar alguna de las mismas dentro de dicho horario.

2.- Competencias

Corresponde a la Diputación Foral de Álava la elaboración, aprobación y ejecución de programas anuales de deporte escolar. No obstante, siempre que se cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente, el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava podrá autorizar la organización de actividades deportivas, no contempladas en el programa de deporte escolar, para los escolares nacidos con posterioridad al año 2003 inclusive.

3.- Categorías y Edades

CATEGORÍA	AÑO DE NACIMIENTO	CURSO ESCOLAR
Prebenjamín	2012-2011	1º-2º E. Primaria
Benjamín	2010-2009	3º-4º E. Primaria
Alevín	2008-2007	5º-6º E. Primaria
Infantil	2006-2005	1º-2º ESO
Cadete	2004-2003	3º-4º ESO

4.- Estructuras participativas

Las entidades locales del Territorio Histórico de Álava o sus órganos de gestión, legalmente constituidos, que tengan entre sus objetivos la promoción del deporte.

5.- Duración del programa

La campaña de deporte escolar 2018-2019 se desarrollará entre los días 1 de septiembre de 2018 y el 30 de junio de 2019.

No obstante, el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava podrá autorizar u organizar actividades con fecha de inicio y fin diferente a las señaladas.

6.- Normativa de desarrollo del programa de deporte escolar

— Normativa que regula las actividades deportivas escolares a realizar por las entidades locales (anexo II).

Con el fin de poder dar cobertura a todas las necesidades deportivas de los escolares del Territorio Histórico de Álava, se establecen las actividades deportivas que pueden desarrollar las entidades locales, en el ámbito del deporte escolar.

— Procedimiento de concesión de autorización para la organización de actividades deportivas no incluidas en el programa escolar de la campaña 2018-2019, organizadas por las entidades locales (anexo III).

El objeto es la regulación del procedimiento de concesión de autorizaciones para la organización de actividades realizadas por las entidades locales no incluidas en el programa de deporte escolar campaña 2018-2019.

7.- Seguros

La entidad local participante en la campaña de deporte escolar, deberá de contar con los suficientes y necesarios seguros que permitan cubrir cualquier tipo de incidencia.

Toda entidad local participante en la campaña de deporte escolar está obligada a comunicar a los participantes y especialmente a los representantes legales de los menores de edad las características específicas del mismo, haciendo especial referencia al sistema de cobertura de seguros, las características organizativas de la entidad en la que está inscrito el escolar y cuantos datos sean de interés para el pleno conocimiento de la actividad deportiva que realizan.

8.- Publicidad

El presente programa de deporte escolar será publicado en el BOTHA, procurándose su máxima difusión.

9.- Desarrollo

Por la diputada foral titular del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte se procederá a dictar las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de las diferentes normativas de desarrollo.

10.- Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de esta normativa será resuelta por el Servicio de Deporte del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

11.- Recursos

El presente programa de deporte escolar y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.- Disposiciones finales

12.1. Todas las entidades que se inscriban en el programa escolar de la campaña 2018-2019, estarán obligadas a la aceptación de las condiciones de carácter general o que se señalen en cada caso, así como aceptar la presencia de personas designadas por el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte para la inspección, seguimiento y comprobación del programa o proyecto aprobado.

Para ello las entidades inscritas quedan comprometidas a facilitar cuantos datos y documentación relacionada con las actividades realizadas les sean solicitados por el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

12.2. Las entidades participantes asumen las responsabilidades de todo tipo que pudieran derivarse de la realización de la actividad desarrollada.

Anexo II a la orden foral

Normativa que regula las actividades deportivas escolares a realizar por las entidades locales dentro de la campaña de deporte escolar 2018-2019

1.- Entidades beneficiarias

Las entidades locales del Territorio Histórico de Álava o sus órganos de gestión, legalmente constituidos, que tengan entre sus objetivos la promoción del deporte.

2.- Actividades

Actividades de enseñanza de las diversas modalidades deportivas no ligadas a la participación en competiciones oficiales, dirigidas a toda la población escolar que desee tomar parte en ellas, sin restricciones derivadas de sus aptitudes para la práctica deportiva.

Se realizarán actividades deportivas que faciliten la educación integral de los escolares inscritos, de manera que se enriquezca la formación deportiva tanto en su vertiente formativa como en la recreativa.

Los entes locales podrán promover, en consonancia con las consideraciones específicas emanadas del decreto sobre deporte escolar (Decreto 125/2008, de 1 de julio, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, sobre deporte escolar), otro tipo de actividades participativas, fundamentalmente dirigidas a los centros escolares.

Tipos de actividades:

Se podrán realizar, entre otras, actividades como las siguientes:

a) Actividades de iniciación deportiva: Dentro de este apartado se incluyen las siguientes actividades:

– Multiactividad deportiva: Educación física sin entrar en la práctica específica de ninguna modalidad deportiva. Actividades en las que se prioriza la práctica motriz y la adquisición de habilidades al aprendizaje de una modalidad o especialidad deportiva. Iniciación en diferentes modalidades deportivas durante el curso escolar.

– Actividades de carácter monodeportivo (no competición): se realizará una única actividad deportiva a lo largo de todo el período de duración de la campaña de deporte escolar 2018-2019.

b) Actividades de recreación: son aquellas actividades de enseñanza deportiva que persiguen tanto la mejora de los niveles de destreza mediante una práctica regular no competitiva, como la adquisición de unos hábitos deportivos saludables y regulares mediante una práctica deportiva moderada no competitiva. En este apartado no se incluirán las actividades de carácter lúdico-recreativo y con base rítmico-musical incluidas en otros anexos.

c) Actividades deportivo-culturales: son aquellas actividades de carácter cultural relacionadas con la historia y desarrollo de los deportes, el movimiento olímpico o cualquier otra actividad relacionada con el deporte escolar. En cualquier caso, en las actividades donde la competición sea una de las partes a desarrollar se considerará esta como un medio para conseguir los objetivos del programa y no como fin en sí mismo.

3.- Duración de las actividades

La campaña de deporte escolar se desarrollará entre los días 1 de septiembre de 2018 y el 30 de junio del 2019.

El plazo máximo para la realización de cualquier tipo de actividad será el 30 de junio del 2019.

El Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava podrá autorizar u organizar actividades con fecha de inicio y fin diferente a las señaladas, previa presentación de la correspondiente solicitud razón.

4.- Categorías

CATEGORÍA	AÑO DE NACIMIENTO	CURSO ESCOLAR
Prebenjamín	2012-2011	1º-2º E. Primaria
Benjamín	2010-2009	3º-4º E. Primaria
Alevín	2008-2007	5º-6º E. Primaria
Infantil	2006-2005	1º-2º ESO
Cadete	2004-2003	3º-4º ESO

5.- Grupos

Todos los grupos deberán disponer obligatoriamente de un monitor-entrenador, que acredite estar en posesión de la titulación deportiva correspondiente, siendo recomendable que el número de deportistas a su cargo no exceda de 25.

6.- Desplazamientos

Los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades inscritas dentro de la campaña de deporte escolar 2018-2019 correrán por cuenta de la entidad local organizadora.

Los gastos derivados de dichos desplazamientos se computarán a la hora del cálculo de la correspondiente subvención.

De manera excepcional, los desplazamientos necesarios para el desarrollo de la campaña de natación escolar y topaketak de herri kirolak/pelota vasca organizadas fuera de Vitoria-Gasteiz podrán ser proporcionados por el Servicio de Deporte del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte previa solicitud de la entidad local organizadora.

7.- Asunción de responsabilidades

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización y ejecución de sus competencias según lo establecido en la legislación vigente.

Anexo III a la orden foral

Regulación del procedimiento de concesión de autorización para la organización de actividades deportivas no incluidas en el programa escolar de la campaña 2018-2019, organizadas por las entidades locales

Tal como se establece la Ley 14/1998 del Deporte del País Vasco y en el Decreto 125/2008, de 1 de julio, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, sobre Deporte Escolar, corresponde a la Diputación Foral de Álava la elaboración, aprobación y ejecución de programas anuales de deporte escolar, de acuerdo a las directrices que se contienen en el decreto citado.

Los órganos competentes de los territorios históricos podrán autorizar excepcionalmente la organización de actividades deportivas no contempladas en los programas anuales.

1.- Objeto

Es objeto de la presente orden foral la regulación del procedimiento de concesión de autorizaciones para la organización de actividades deportivas escolares por entidades locales, no incluidas en el programa de la campaña escolar 2018-2019.

2.- Solicitudes

Las solicitudes de autorización para la organización de las actividades deportivas citadas deberán presentarse, ante el Servicio de Deporte de la Diputación Foral de Álava, con una antelación mínima de un mes al comienzo de las citadas actividades, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen una solicitud con menor antelación.

3.- Documentación

Quienes deseen obtener las citadas autorizaciones deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de autorización debidamente cumplimentada.

b) Exposición de las razones que justifican la autorización y especialmente, la adecuación de las actividades a las normas y principios contenidos en la Ley 14/1998, del deporte del País Vasco, en el Decreto 125/2008, de 1 de julio, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, sobre deporte escolar y en el programa de actividades de deporte escolar para el curso 2018-2019.

c) Relación de los escolares que van a participar en las actividades, y características de la actividad a desarrollar (lugar, fechas, horario, duración, control médico, seguros asistencia, responsabilidad civil, etc.)

d) Póliza del seguro correspondiente.

e) Otros datos de interés.

4.- Resolución

Cuando se formule la solicitud ante el Servicio de Deporte y éste no dictase resolución en el plazo de dos meses, podrá considerarse otorgada la autorización solicitada.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados en el apartado 3º de esta normativa o alguno de sus extremos necesitase ser aclarado o justificado, se requerirá a quien la hubiese presentado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación o aclaración solicitada, transcurrido el cual sin haberlo hecho, se le tendrá por desistido previa la correspondiente resolución. Durante este plazo de diez días quedará interrumpida la tramitación de dicho permiso.

5.- Autorizaciones

El conocimiento y resolución de autorizaciones, para la organización de competiciones deportivas no incluidas en el programa del curso 2018-2019 corresponde al jefe del Servicio de Deporte del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

El otorgamiento de las autorizaciones podrá ser sometido al cumplimiento de determinadas condiciones.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en la resolución de otorgamiento de autorización podrá dar lugar a su revocación.

6.- Incumplimiento

En el supuesto de que la Dirección de Euskera, Cultura y Deporte tuviera conocimiento de que se están realizando competiciones de deporte escolar no incluidas en los programas aprobados sin la debida autorización, procederá a acordar la suspensión inmediata de tales actividades.

Si las actividades todavía no hubieran tenido lugar, la Dirección de Euskera, Cultura y Deporte podrá solicitar información sobre la realización de las mismas y, en su caso, prohibir dichas actividades.